Nota DNC N° 5582 /2024.

Asunción, 31 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	436081
Expediente	307825
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Ampliación y reacondicionamiento de edificios del Congreso Nacional
Entidad	Congreso Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota de Respuesta de fecha 24/07/2024 y las demás documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 4641, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Se verifica que se remite el Libro de Obras N° 0000071 de fecha 29 de abril del 2024, donde se establece un resumen de los hechos ocurridos a fin de considerarse una prórroga, y la solicitud de 17 días, es decir, por un lado tenemos 12 días por razones de inclemencias climáticas y 5 días por fuerza mayor; por tanto, se reitera a la contratante remitir el Registro de Libro de Obras de cada periodo afectado, es decir de los días que abarcaría los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2024, individualizando cada una de las mismas, y que coincidan con el informe de la DINAC e indicar los días de consecuencia de la tormenta, para tener en cuenta los 5 días de fuerza mayor.

   Se recuerda a la contratante lo dispuesto en la Res. DNCP 1807/22 art. 2°: *"El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla